



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 25 de enero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL

ACUERDO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE INSPECCIONES ORDINARIAS A LAS NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2017.

Tomo
CCIII
Número

15

SECCIÓN CUARTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL



DOCTORA EN DERECHO LUZ MARÍA ZARZA DELGADO, CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 15, 19 FRACCIÓN XVIII, 38 TER FRACCIONES XIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2 FRACCIÓN II, 144 FRACCIONES I, VII Y VIII, 146 Y 147 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, sustentando en la evidencia que consignan en instrumentos públicos la verdad jurídica, favoreciendo que el Estado garantice el respeto a los derechos de las personas y sus bienes.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que se les soliciten y que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos que les consten.

Que las notarias y los notarios son profesionales del derecho a quienes el Gobernador ha otorgado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investidos de fe pública y que con el ejercicio de esa función dan certeza jurídica a los actos y hechos pasados ante su fe.

Que la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal conduce sus actividades en forma coordinada y programada, con base a lo señalado en los planes y programas respectivos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, siendo su competencia establecer los lineamientos y criterios técnico-jurídicos para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones en materia notarial.

En tal sentido, dicha dependencia cuenta con facultades para ordenar inspecciones ordinarias, que se programarán periódicamente, para vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables, que deberán practicarse cuando menos una vez al año, dichas inspecciones comprenderán la revisión de la actividad notarial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y tendrán por objeto supervisar los instrumentos contenidos en el protocolo, así como sus apéndices e índices.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL, POR EL QUE SE ESTABLECE EL CALENDARIO DE INSPECCIONES ORDINARIAS A LAS NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2017.

Artículo 1. Las inspecciones se llevarán a cabo en el domicilio que se tenga registrado de cada notaría ante el Departamento de Notarías, adscrito a la Dirección de Legalización y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Estatal, en el horario contenido en el presente Acuerdo.

Artículo 2. Las servidoras públicas y servidores públicos habilitados por la Consejera Jurídica del Ejecutivo Estatal, para efectuar las inspecciones ya sea de manera individual o conjunta son: Yasmín Adriana Elvia Silva Terrón y/o Raúl Regules Camarena y/o Adamirsa Rodríguez Camacho y/o Felipe Hernández Vega y/o Cesar Camacho Galindo y/o Mireya Annahel Romero León y/o Christian Sandoval Barbosa y/o Alejandro Ortiz Hernández y/o Francisco Ernneneek Zarza Albarrán y/o Juan Ángel Cruz Pérez.

Artículo 3. El objeto y alcance de la inspección será ejercer el control de la función notarial a través de la revisión de la actividad, realizada a partir de la última visita hasta los treinta días hábiles anteriores a la fecha de la diligencia y supervisarán:

- I. Los instrumentos contenidos en el protocolo, así como sus apéndices e índices.
- II. El protocolo para cerciorarse de la observancia de los requisitos legales de forma, sin examinar el contenido de los instrumentos y que contenga las razones de apertura y clausura ordinaria y en su caso, las de reapertura y clausura extraordinaria.
- III. Los apéndices para verificar que se encuentren debidamente ordenados, con los anexos respectivos y la copia certificada de cada instrumento y en su caso, encuadernados.
- IV. Los índices con su respectivo duplicado.
- V. Los folios para cerciorarse que hayan sido encuadernados en el plazo legal.
- VI. La comprobación de la existencia del letrado y del Arancel de los Notarios, con las características reglamentarias.
- VII. La existencia de los expedientes judiciales que obren en la notaría, anexando relación al acta de inspección.
- VIII. El sello de autorizar para verificar que cumpla con las características legales.
- IX. Los avisos de testamento para constatar que se hayan presentado oportunamente al Archivo, en los términos de la Ley del Notariado del Estado de México y su Reglamento.

Artículo 4. Las notarías y notarios o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a las y los inspectores el acceso al lugar de la visita, así como poner a la vista la documentación y objetos relacionados con la función notarial que les requieran.

Artículo 5. Al iniciarse la inspección, la o el servidor público que en ella intervenga se deberá identificar ante la notaría o el notario o la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente expedido por autoridad administrativa que lo acredite para desempeñar su función.

Artículo 6. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por la o el inspector para que nombre a dos testigos que intervengan en la diligencia, si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan servir como tales, la o el inspector lo designará. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas para su nombramiento.

Artículo 7. La o el notario, o la persona con quien se entienda la inspección, podrá formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien, la o el notario podrá hacer uso de ese derecho por escrito, dentro del término de tres días hábiles a la fecha en que se hubiere levantado el acta.

Artículo 8. Las y los inspectores harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia.

Artículo 9. Las notarias y los notarios, o la persona con quien se entienda la diligencia y las y los inspectores firmarán el acta, así como quienes hayan intervenido en la misma. La negativa a firmar el acta se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada.

Artículo 10. Las inspecciones se realizarán bajo el siguiente calendario:

Municipio	Notaría	Fecha de Inspección	Hora
Nezahualcóyotl	28	7 de febrero	11:00
	29		11:00
	63		14:00
	113		14:00
	35	9 de febrero	11:00
	39		11:00
	42		14:00
	96		14:00
	23	14 de febrero	11:00
	135		11:00
Tultitlán	119	16 de febrero	11:00
	140		11:00
	147		14:00
Naucalpan	30	21 de febrero	11:00
	80		11:00
	21	23 de febrero	11:00
	47		11:00
	56	28 de febrero	11:00
	163		11:00
	40	7 de marzo	14:00
	153		14:00
	165	9 de marzo	11:00
	180		11:00
	64	14 de marzo	11:00
	84		11:00
	102	16 de marzo	11:00
	151		11:00
	32	21 de marzo	11:00
	45		11:00
	33	23 de marzo	11:00
	178		11:00
	27	28 de marzo	11:00
	179		11:00
105	30 de marzo	11:00	
107		11:00	

	104	4 de abril	11:00
	74		11:00
	38		14:00
Lerma	50	18 de abril	10:00
	150		10:00
	152		10:00
Jilotepec	76	20 de abril	11:00
	101		11:00
Ixtlahuaca	49	25 de abril	11:00
	177		11:00
San Mateo Atenco	116	27 de abril	10:00
	161		10:00
Nicolás Romero	91	2 de mayo	11:00
San Felipe del Progreso	154	4 de mayo	11:00
Toluca	1	9 de mayo	10:00
	87		10:00
	24	11 de mayo	10:00
	144		10:00
	15	16 de mayo	10:00
	61		10:00
	41	18 de mayo	10:00
	166		10:00
	68	23 de mayo	10:00
	82		10:00
	5	25 de mayo	10:00
	6		10:00
	7	30 de mayo	10:00
	67		10:00
	46	1 de junio	10:00
	86		10:00
	100	6 de junio	10:00
	103		10:00
	81	8 de junio	10:00
	94		10:00
37	13 de junio	10:00	
71		10:00	
Zumpango	52	15 de junio	11:00
	98		11:00
Atlacomulco	83	15 de junio	11:00
	120		11:00

Cuautitlán	31	20 de junio	11:00
	62		11:00
	75		14:00
	20	22 de junio	11:00
	89		11:00
	134		14:00
Valle de Bravo	57	27 de junio	11:00
	97		11:00
Tejupilco	121	27 de junio	11:00
Temascaltepec	78	27 de junio	11:00
Tenancingo	51	29 de junio	11:00
Santiago Tianguistenco	48	29 de junio	11:00
Tenango del Valle	43	29 de junio	10:00
Cuautitlán Izcalli	108	4 de julio	11:00
	175		11:00
	36	6 de julio	11:00
	93		11:00
	88	11 de julio	11:00
	99		11:00
	137		14:00
Tepetzotlán	138	13 de julio	12:00
El Oro	69	13 de julio	12:00
Tecámac	117	25 de julio	12:00
Otumba	26	25 de julio	12:00
	77		14:00
Chalco	10	27 de julio	11:00
	11		11:00
	126		14:00
	141		14:00
Tlalnepantla	18	1 de agosto	11:00
	13		11:00
	3	3 de agosto	11:00

	8	8 de agosto	11:00
	53		11:00
	19		11:00
	9	10 de agosto	11:00
	14		11:00
	17	15 de agosto	11:00
	142		11:00
	164		14:00
Huixquilucan	143	17 de agosto	11:00
	168		11:00
	85	22 de agosto	11:00
	156		11:00
	111	24 de agosto	11:00
	159		11:00
	65	29 de agosto	11:00
	169		11:00
	44	31 de agosto	11:00
	95		11:00
	112		14:00
Zinacantepec	132	5 de septiembre	10:00
	145		10:00
	172		14:00
Los Reyes la Paz	59	7 de septiembre	10:00
	79		10:00
Texcoco	2	12 de septiembre	11:00
	128		11:00
	12	14 de septiembre	11:00
	16		11:00
	72		14:00
Atizapán	34	19 de septiembre	11:00
	110		11:00
	70	21 de septiembre	11:00
	133		11:00
	130	26 de septiembre	11:00
	158		11:00
	106	28 de septiembre	11:00
	181		11:00
Coacalco de Berriozábal	109	3 de octubre	11:00
	129		11:00
	73		14:00
	171		14:00
Ecatepec	22	5 de octubre	11:00

	25		11:00
	54	10 de octubre	11:00
	55		11:00
	66	12 de octubre	11:00
	92		11:00
	60	17 de octubre	11:00
	122		11:00
	157	19 de octubre	11:00
	174		11:00
	139	24 de octubre	11:00
	160		11:00
Ixtapaluca	114	26 de octubre	11:00
	127		11:00
	173		14:00
Sultepec	90	31 de octubre	12:00
Metepec	123	7 de noviembre	10:00
	170		10:00
	136	9 de noviembre	10:00
	162		10:00
	124	14 de noviembre	10:00
	167		10:00
	146	16 de noviembre	10:00
	149		10:00
	182		14:00
	125	21 de noviembre	10:00
	155		10:00
Almoloya de Juárez	148	23 de noviembre	10:00

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y surtirá efectos de notificación.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de México, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.

DRA. EN D. LUZ MARÍA ZARZA DELGADO
CONSEJERA JURÍDICA DEL EJECUTIVO ESTATAL
(RÚBRICA).